



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS

APROBACIÓN Bases Convocatoria Bomberos

Por esta Vicepresidencia se ha dictado el Decreto nº 6332/2024 de fecha 13/12/2024 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 5 plazas de Bombero, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 5 PLAZAS DE BOMBERO PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Provincial de Soria, esta Administración procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de personal funcionario de 2023, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28/11/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 137 de 1 de diciembre encontrándose entre las vacantes incluidas en dicha oferta de empleo, cinco plazas de Administración Especial, Subescala servicios especiales, grupo C, subgrupo C1, categoría Bombero.

Consta en la RPT de personal funcionario del ejercicio 2024, los puestos de Bombero, vacantes y dotados presupuestariamente.

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección como funcionario de carrera de cinco plazas de Bombero, grupo C, subgrupo C1, Escala Administración Especial, subescala servicios especiales, nivel 16 de complemento de destino, pertenecientes a la plantilla de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Soria y constitución de bolsa de empleo.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, ajustándose lo establecido en las presentes bases y su convocatoria, al Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicables al personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Soria negociado para el periodo 2017-2019, al RD 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente aplicable al personal de la administración local.

El número de plazas convocadas podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan antes del nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados.

Así como también serán ampliables si durante el proceso selectivo se aprueba una nueva Oferta de Empleo Público de personal funcionario de la misma categoría.

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

BOPSO-144-18122024



- c) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente (Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente). Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento y las tareas propias de la categoría a la que se pretende acceder. No serán nombrados y no podrán tomar posesión los aspirantes con las patologías médicas incluidas en el cuadro médico de exclusiones contenido en el Anexo IV de las presentes bases.
- f) Permiso de conducir clase “C” de los establecidos en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, debiendo estar en vigor al momento del desarrollo del presente proceso selectivo.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo determinado en el apartado e) que será a partir del nombramiento como funcionario de carrera.

Si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna persona no reúne los requisitos exigidos, podrá, previa audiencia de la persona interesada al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas, acordar motivadamente su exclusión del proceso selectivo, independientemente de la fase en que éste se encuentre, dando cuenta de ello al órgano convocante.

3.- Instancias.

El/la aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda “requisitos de los/las aspirantes”, presentará instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, solicitando participar en el proceso selectivo, por alguna de las siguientes formas:

- Presencialmente en el registro General de la Diputación de Soria.
- En la forma prevista en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.
- En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria. (<https://portaltramitador.dipsoria.es/web>), a través del trámite instancia general.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación, a través del modelo de instancia que se une como anexo I a la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la web www.dipsoria.es/empleo.

Documentación a acompañar a la instancia. A la solicitud se acompañará necesariamente:

- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación/exención en la tasa de examen.
- Justificante de la titulación exigida en la convocatoria.



3.1. Derechos de examen:

Las instancias se presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el apartado anterior, previo pago de las tasas en concepto de derechos de examen que a continuación se indican:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de Examen de la Diputación Provincial de Soria, se establece una tasa de 16,52 €, aplicándose a esta cantidad las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación, que se puede obtener a través de internet en la dirección <http://ovt.dipsoria.es>, eligiendo Pagar tasas, Tasa examen y tarifa 3.

a) Exenciones y bonificaciones de la tasa.

. Estarán exentos del pago de la tasa:

Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, y en todo caso los pensionistas de seguridad social, estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La certificación relativa a la condición de demandantes de empleo se solicitará en el servicio Público de Empleo debiendo acompañarse a la solicitud.

Los miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003 de protección de la familia numerosa.

. Bonificaciones: se aplicará una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familia números de categoría general en los términos del art. 1.2.c) de la ley 40/2003, de protección de la familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago o la falta de acreditación de encontrarse exento/a, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

La tasa por derechos de examen no podrá ser devuelta más que en el caso de anulación de la Convocatoria.

3.2. Plazo de presentación de instancias:

El plazo de será de quince días hábiles, iniciándose el primer día hábil siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria se publicarán igualmente en Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página web www.dipsoria.es, enlace Empleo/ personal funcionario, y en el BOCYL y BOP.

Salvo la publicación de extracto de la convocatoria que se realiza en el BOE, todos los actos y anuncios derivados de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página web www.dipsoria.es, enlace Empleo/ personal funcionario sin que sea preceptiva su publicación en el BOP, BOCYL o BOE.



Los documentos que los/las interesados/as deberán presentar para participar en el proceso selectivo, son la solicitud, presentada en cualquiera de las formas previstas en estas bases, justificante bancario acreditativo del pago de los derechos de examen o de su exención/bonificación en su caso, y justificante de la titulación exigida.

El hecho de presentar la instancia implicará que el/la interesado/a cumple todos los requisitos exigidos en la base segunda, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, nombre apellidos y DNI, en el tablón de edictos y en la página web mencionada.

4.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art 4.11 del reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de solicitud, el/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

5.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web de la Diputación www.dipsoria.es, enlace empleo/personal funcionario.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será publicada a través del tablón de edictos de la corporación y en la página web de la Diputación www.dipsoria.es, enlace empleo/personal funcionario.

En caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En el mismo anuncio se indicará el lugar, día y hora en que dará comienzo el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base “requisitos de los/las aspirantes”. Cuando del examen de la documentación exigida en la base “Presentación de documentos” se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. El llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

El Tribunal en cualquier momento, podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

6.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador será nombrado por decreto de la Presidencia de la Corporación que se publicará en el tablón de Edictos y en la página web de Diputación.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y del SPEIS de la Diputación Provincial de Soria.

Vocales: Dos funcionarios/as de carrera de la Diputación Provincial de Soria.



Un funcionario/a de carrera de la Junta de Castilla y León o de la AGE.

Un funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

Secretario: El Secretario de la Excmo. Diputación Provincial de Soria, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

Se designarán suplentes de los miembros del Tribunal en el momento de su composición y su relación se publicará junto a la de los/las titulares. Dicho Tribunal se clasifica en segunda categoría efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico de las administraciones Públicas; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los arts. 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector Público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El nombramiento de los asesores especialistas y personal auxiliar se hará público mediante Anuncio del Tribunal Calificador en tablón de Edictos y en la página web de Diputación, enlace empleo público/personal funcionario.

7.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN:

Por razones de eficacia administrativa, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, realizándose en primer lugar la fase de oposición.

A los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la baremación de los méritos que hayan acreditado en la fase de concurso.

7.1.- OPOSICIÓN

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

La puntuación máxima para otorgar en la fase de la oposición será de 60 puntos.

**Primer ejercicio: CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO.**

Prueba de conocimiento tipo test del Territorio: tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, en un tiempo de 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, más 10 posibles reservas, extraídas del temario que figura como Anexo II “conocimiento del territorio”.

Esta prueba se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente, se puntuará 0,40 puntos y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0.10 puntos. Las preguntas no contestadas, es decir, las que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración.

El Tribunal hará público tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

Segundo ejercicio: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar en un tiempo máximo de 75 minutos un cuestionario de 100 preguntas tipo test, más 10 para posibles reservas, extraídas del temario que figura como Anexo III.

Esta prueba será puntuada con un máximo de 15 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 7,5 puntos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará 0,15 puntos, y cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas, es decir, las que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración.

El Tribunal hará pública tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física: (puntuación máxima 15 puntos)

A los efectos de acreditar la Aptitud física suficiente para la realización de las pruebas los aspirantes deberán haber aportado el certificado médico indicado en la Base Cuarta, en los CINCO DIAS LABORALES ANTERIORES AL DESARROLLO DE LA PRUEBA.

La situación de enfermedad o accidente que imposibilite o dificulte al aspirante la realización de alguna de las pruebas en el día en el que sea convocado no tendrá la consideración de causa de fuerza mayor por lo que decaerá el derecho del aspirante a realizarlas con posterioridad, suponiendo su eliminación del proceso.

a) Pruebas de aptitud física:

1. Dominadas.
2. Salto de longitud.
3. Lanzamiento de balón medicinal.
4. Press de banca.



5. Prueba de natación de 50 metros libres.
6. Carrera de velocidad sobre 100 metros.
7. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

Estos ejercicios, se realizan en el orden que determine el Tribunal al convocar a los aspirantes a la realización del ejercicio pudiéndose realizar en uno o varios días. Cada prueba es eliminatoria, será requisito haber pasado cada prueba física para poder pasar a la siguiente.

Las siete pruebas de que consta este ejercicio serán eliminatorias, puntuándose con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos cada una de ellas, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en cada prueba. La puntuación será de conformidad con el baremo establecido en el Anexo IV de las presente Bases, ajustándose las marcas intermedias obtenidas hasta las centésimas. EN FUNCIÓN DEL SISTEMA DE CRONOMETRAJE.

La nota final del tercer ejercicio será la media de las siete pruebas superadas.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo IV de estas bases.

En el desarrollo de los mismos se podrán realizar controles antidopaje, bien a todos los aspirantes, o de manera aleatoria a cualquiera de los participantes que determine el Tribunal.

Los controles se realizarán, en su caso, por la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte, contando con facultativos habilitados. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles en competición por el Consejo Superior de Deportes (Resolución de 18 diciembre de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, o la que la suceda), será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

En caso de solicitar contraanálisis, los gastos correrán por cuenta del aspirante si los resultados de tal contraanálisis le resultaran adversos. Si el aspirante se niega a someterse al control antidopaje será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

La calificación de las mismas vendrá determinada por la puntuación recogida en las tablas que acompañan a cada una de las pruebas.

En los cinco días LABORALES anteriores a la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas que se expresan en el Anexo IV. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la presentación del certificado de la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base octava.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Cuarto ejercicio: Prueba de vértigo

Los aspirantes realizarán una prueba a determinar por el tribunal, con el objeto de comprobar el desenvolvimiento individual en altura. Se establecerá un tiempo máximo, quedando eliminados los aspirantes que no realicen la prueba en ese tiempo así como aquellos que no realicen la prueba conforme a las instrucciones definidas por el tribunal y los aspirantes en los que el Tribunal aprecie signos inequívocos de padecer vértigo. Previamente serán dotados del correspondiente equipamiento de seguridad.

- Intentos: Un solo intento.
- Calificación: Apto o no apto.



Quinto ejercicio: prueba de orientación y claustrofobia

A determinar por el Tribunal, y servirá para demostrar la capacidad de orientación, desenvolvimiento en oscuridad y espacios confinados pequeños, quedando eliminados los aspirantes que no realicen la prueba conforme a las instrucciones definidas por el tribunal y los aspirantes en los que se aprecien signos inequívocos de padecer claustrofobia.

- Intentos: Un solo intento.
- Calificación: Apto o no apto.

Sexto ejercicio: Pruebas de Parque (máximo 10 puntos)

Consistirá en una o varias pruebas determinar por el Tribunal, con utilización de cualquier medio material o instalación propia del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento en las que se valorará la destreza y conocimientos en el manejo de medios materiales del Parque, así como la calidad y rapidez de ejecución de las pruebas.

Se eliminarán aquellos aspirantes que no obtengan/superen los cinco puntos en cada una de las pruebas o no la realicen siguiendo las indicaciones establecidas en cada una de ellas.

Las pruebas de que consta este ejercicio serán eliminatorias, puntuándose con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos cada una de ellas, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos en cada prueba o no se realicen siguiendo las indicaciones establecidas en cada una de ellas.

La nota final del tercer ejercicio será la media de las pruebas superadas.

Séptimo ejercicio: Prueba de conducción (máximo 5 puntos)

Consistirá en completar un circuito con un vehículo-camión del servicio de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Soria, en el que habrá que realizar una serie de maniobras a determinar por el tribunal.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- Regularidad en la conducción.
- Manejo de las marchas.
- Rapidez en el recorrido.
- Seguridad en la maniobra.
- Suavidad en las maniobras.
- Errores cometidos.

Las faltas que el Tribunal podrá apreciar serán las siguientes:

- Tocar, desplazar o derribar elementos de señalización vertical.
- Pisar o sobrepasar elementos de señalización horizontal.
- Uso incorrecto del embrague y cambio de velocidades del vehículo.

Los aspirantes dispondrán de hasta 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar las cuestiones que consideren necesarias para el conocimiento del vehículo.

Antes del inicio de la prueba, el Tribunal informará a los aspirantes del recorrido a realizar, así como las penalizaciones y las causas de descalificación de la misma.

Se permite un solo intento.

Octavo ejercicio: test psicotécnico y personalidad

Orientadas a comprobar que las aptitudes y/o actitudes de los/las aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar. Las cualidades evaluables podrán ser todas o algunas de las siguientes:

BOPSO-144-18122024



- Personalidad
- Razonamiento numérico
- Razonamiento abstracto
- Razonamiento verbal.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, en dicho informe razonado deberá de definirse de forma clara los aspirantes que tiene perfiles adecuados y aquellos que no los tengan.

Esta prueba se calificará como apto o no apto y se garantiza la confidencialidad de los resultados de las pruebas.

7.2 CONCURSO

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos.

Únicamente los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la fecha del anuncio por el que se publiquen las calificaciones de la fase de oposición.

Dicho anuncio se publicará simultáneamente en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de Soria www.dipsoria.es, enlace empleo/personal funcionario.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo habilitado para su presentación y sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de la instancia para la participación en el presente proceso selectivo.

La fase de concurso se realizará por el Tribunal calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal sin la asistencia presencial de ninguno de los/las aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

1.- Experiencia en puestos de bombero máx. 30 puntos: (15 puntos)

- a. Por experiencia en puestos de Bombero o Bombero-Conductor en los últimos 10 años en cualquier Administración Pública, a razón de 0,25 puntos por cada mes o fracción igual o superior a 15 días de servicios prestados, ya sea con contrato a media jornada o jornada completa, y a razón de 0,5 si los servicios han sido prestados en la Diputación Provincial de Soria.

Las fracciones de menos de 15 días serán tenidas en cuenta hasta completar periodos de un mes.

- b. Por experiencia como bombero o bombero/conductor con carácter voluntario (no profesional) en cualquier administración pública, a razón de 0,02 puntos por cada intervención en siniestros o práctica realizada en los últimos 5 años, siendo de 0,04 si los servicios han sido prestados en la Diputación Provincial de Soria.

2.- Carnet de conducir. Por posesión de permiso de conducir de la clase E, 1 puntos.

3.- Otros permisos.

Por estar en posesión de autorización para gobierno de embarcaciones de recreo o superior 1 puntos.

Por estar en posesión de capacitación para manejo de vehículos de altura 1 puntos.

Por estar en posesión de título de socorrista acuático 1 punto

4.- Formación.



- Por haber realizado un curso básico de formación en cuya acreditación o certificado figure expresamente para “bomberos de nuevo ingreso” con una duración al menos de 80 horas presenciales, que no forme parte del programa de una formación reglada, realizado en alguna de las instalaciones, parques de Bomberos, academias o instalaciones autorizadas u homologadas por la Junta de Castilla y León, amparado por la administración acreditado por la empresa formadora, la Junta de Castilla y León u otra administración equivalente a juicio del Tribunal calificador..... 7 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Grado Medio de Técnico en Emergencias y Protección Civil 10 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil 14 puntos.

Solo se valorará uno de ellos, el que más alta puntuación otorgue.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificado oficial expedido por la administración correspondiente, en el que expresamente deberá constar, puesto de trabajo desempeñado, grupo de clasificación conforme al TREBEP, régimen jurídico (funcionario/laboral).

Al certificado se unirá un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. No valorándose aquéllos extremos que no se deduzcan claramente a la vista de la documentación presentada.

La calificación final del concurso-oposición se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los/las aspirantes y para dirimir dicho empate, se estará a lo siguiente: se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por el aspirante en el primer ejercicio de la fase de oposición y en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. Y así sucesivamente con el tercer, sexto y séptimo ejercicio.

De continuar persistiendo el empate, se solventará por orden alfabético, según el orden de la letra fijado por la Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la AGE, iniciando el orden por la letra “V”. La ordenación se realizará iniciando con la primera letra del primer apellido, sin considerar los artículos que pudiese ir acompañado.

8.- Finalización del proceso selectivo, relación de aprobados y presentación de documentación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Corporación, elevará propuesta al órgano competente a favor de los aspirantes para su nombramiento como funcionarios en prácticas, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas convocadas.

Presentación de documentos. Documentos exigibles:

Una vez concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que sea llamado para la provisión de una vacante –con carácter previo a su nombramiento e incorporación– quedará obligado/a a presentar ante el departamento de Personal, los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del documento nacional de identidad.
- b) Copia auténtica del título exigido.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme, ni encontrarse desarrollando una actividad incompatible con el desempeño de su nueva función.



d) Declaración sobre el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas.

e) Informe o certificado médico acreditativo de la capacidad funcional del/la candidato/a para el desempeño del puesto.

Plazo:

El plazo de presentación de los documentos será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del llamamiento efectuado a favor del candidato/a que hubiera superado el proceso selectivo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias concurren en su expediente personal.

Falta de presentación de documentos:

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentare su documentación o no reune los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Nombramiento:

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere el apartado “Presentación de documentos-documentos exigibles”, se procederá al nombramiento como funcionario en prácticas, con carácter previo al nombramiento como funcionario de carrera ó interino (según proceda) de los/las aspirantes propuestos, notificándose a los/as interesados/as.

Cuando se realice un llamamiento a un candidato y éste acepte el nombramiento tanto de funcionario interino como de carrera, se le realizará un reconocimiento médico al objeto de comprobar que está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión, de conformidad con el cuadro de exclusiones incluido en el Anexo V de las presente Bases.

Si el candidato no supera el reconocimiento médico, será declarado “en suspenso” de la lista para la provisión de la plaza que pudiera corresponderle, recuperando la posición que tuviera en la misma cuando acredite la desaparición de las causas que motivaron su declaración “en suspenso”, mediante documento acreditativo.

El periodo obligatorio de prácticas, se realizarán en la propia Diputación y tendrá una duración de dos meses. Estarán eximidos de realizar estas prácticas aquellos aspirantes que acrediten documentalmente haber prestado servicios como bomberos en otras Administraciones Públicas. Dichas horas no podrán descontarse por la realización del curso a realizar por el servicio de Protección Civil.

Si tras la conclusión de dicho periodo de prácticas se emitiese informe negativo sobre la superación del mismo por el responsable del servicio, procederá al cese del aspirante seleccionado y su exclusión de la bolsa.

Además del periodo de prácticas los/los candidatos seleccionados realizarán un curso selectivo de formación básica, organizado por la Dirección General competente de la Junta de Castilla



y León, como personal funcionario en prácticas de la Diputación, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

Para superar el curso de formación básica será necesario obtener la calificación de apto. La calificación global será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. Los comportamientos considerados incompatibles con la función del cuerpo podrán dar lugar a la no superación del curso selectivo.

Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente. Asimismo, podrán ser eximidos del curso selectivo los aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras Comunidades Autónomas.

Hasta la superación del curso, los aspirantes tendrán la condición de funcionarios en prácticas, teniendo derecho a percibir las remuneraciones, incluidas las indemnizaciones por razón de servicio que les correspondan a dichos funcionarios de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Con el fin de asegurar la provisión de todas las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.- Constitución de bolsa de empleo

El Tribunal Calificador propondrá a la Presidencia de la Diputación la constitución de una Bolsa de Empleo en la que se incluirá a todos los/las aspirantes que al menos hayan superado los cinco primeros ejercicios de la fase de oposición. El orden de situación del candidato en la bolsa vendrá determinado en función de la calificación total obtenida en todo el proceso.

Funcionamiento de la bolsa de empleo:

El candidato/a propuesto formará parte de la Bolsa para posibles sustituciones de los puestos de Bombero-conductor de la Diputación Provincial de Soria. Igualmente se reserva el derecho de utilizar la presente bolsa con carácter subsidiario respecto de las bolsas de empleo específicas que en cada caso se convoquen, para cubrir las necesidades de provisión de cualquier otro puesto, respetando los requisitos de titulación y el contenido funcional de los puestos.

El orden de puntuación siempre será respetado para hacer sustituciones, de manera que el/la candidato/a de más puntuación y que a su vez tenga el curso de formación de bomberos de nuevo ingreso (indicado en el punto 4 de la fase 7.2 de concurso), siempre será llamado en primer lugar y solo si renuncia será llamado el siguiente en puntuación.

El llamamiento del/la candidato/a se efectuará por una sola vez, mediante llamada telefónica, o por correo electrónico, a través de los medios señalados por el/ella mismo/a en su solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas, garantizando la constancia de su recepción por el/la interesado/a y quedando registrado informáticamente tanto la utilización de este medio como las incidencias ocurridas en el llamamiento.

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el nombramiento en el momento del llamamiento, ni justificara su negativa, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización.

Se consideran causas justificadas para la renuncia:

- a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo, o la situación de confinamiento por motivo COVID. En este supues-



to el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.

- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el período de descanso obligatorio en el que, en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.
- c) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier administración Pública o Empresa Privada.
- c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la administración la justificación a la renuncia.

Se deberá presentar en el departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el llamamiento.

Cuando la renuncia se produzca por alguna de las causas anteriormente citadas, el candidato quedará en situación de "suspense", recuperando la situación de libre o disponible cuando se comunique y acredite – mediante la aportación del parte de alta o informe médico que acredite dicha situación, o de la vida laboral actualizada, o mediante la documentación correspondiente en su caso, acreditativa de la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo.

Con la aprobación de la presente bolsa de empleo quedan derogadas las bolsas de empleo anteriores, si bien en el caso de que la bolsa de empleo generada mediante el presente proceso selectivo quedara agotada y se justificara la urgencia y necesidad de realizar nombramientos interinos para la prestación del servicio en el SPEIS en condiciones óptimas, se podrán recabar candidatos de las bolsas aprobadas con fechas 26-09-23, 08-06-2021 y 24-05-2019, en este orden.

Renuncias al nombramiento:

La no aceptación o la renuncia por parte del/la interesado/a, formulada expresamente, o tácitamente no presentándose a la formalización del nombramiento, supondrá la baja definitiva del/la interesado/a de la Bolsa, salvo que se aprecie causa de fuerza mayor.

El/la candidato/a que renuncie al nombramiento, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con esta Diputación, será excluido de la lista.

Igualmente será excluido/a quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el nombramiento, renuncie después de haberse cursado el alta en seguridad social previa a la prestación del servicio.

Será responsabilidad de los/las integrantes de la Bolsa comunicar cualquier variación en los datos personales señalados, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación, que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.

10.- Junta de personal.

De las presentes bases se dio cuenta a la Junta de Personal Funcionario el día 20 de noviembre de 2024, presentándose alegaciones al documento.

11.- Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida por la ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Las presentes bases vincularán a la Diputación Provincial, al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.



ANEXO I

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE
DIEZ PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR PERTENECIENTE A LA PLANTILLA
DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y
CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CALLE		NUMERO	PISO
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	
FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I.	TELÉFONOS 1. 2.	
TITULACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO		
DERECHOS DE EXAMEN: ☐ Grupo C, Subgrupo C1 16,52 €			
EXENCIONES/BONIFICACIONES ☐ Discapacidad igual o superior al 33% ☐ Desempleo ☐ Familia numerosa categoría especial ☐ Familia numerosa categoría general			
ADAPTACIONES NECESARIAS EN CASO DE MINUSVALÍA			
Que enterado de la Convocatoria de referencia, reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la misma. Acepta el contenido de las mismas, así como el tratamiento de sus datos personales en los términos establecidos en las presentes bases. SOLICITA: Ser admitido para la realización de las pruebas correspondientes. Documentación que aporta: ☐ JUSTIFICANTE ABONO TASA DERECHOS DE EXAMEN. ☐ JUSTIFICANTES EXENCIÓN Y/O BONIFICACIÓN DERECHOS DE EXAMEN. ☐ JUSTIFICANTE DE LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.			

Soria a _____ de _____ de 2022. (Firma)

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

BOPSO-144-18122024



ANEXO II

TEMARIO

PARTE I.

Tema 1. La Provincia de Soria: situación geográfica. Territorio. Superficie. Municipios. Habitantes. Climatología. Infraestructuras: (Mapa escala 1:200.000 edición 2015 del instituto Geográfico Nacional). Principales accidentes geográficos de la provincia de Soria: montañas, picos y valles. Ríos más importantes, embalses y lagos. Espacios naturales. Puntos de interés. Patrimonio Histórico artístico.

Tema 2. Geografía. Demografía. Servicios Provinciales. Red básica de energía eléctrica provincial. Instalaciones de gas. Instalaciones industriales y almacenes con riesgo en la provincia. Estaciones de servicio y almacenes de combustible. Red de abastecimiento. Red de saneamiento. Vertederos puntos limpios y estaciones de transferencia de R.S.U. Red Viaria. Red Ferroviaria. Hidrología superficial. Hidrogeología subterránea. Meteorología. Ecología y vegetación.

Tema 3. Municipios de la Provincia de Soria. Red de carreteras de la provincia. Vías de comunicación urbanas e interurbanas. Infraestructuras. Polígonos industriales e industrias. Riesgos Asociados.

Tema 4. Servicio Provincial de Extinción de Incendios de Soria, medios, recursos. Distribuciones territoriales, convenios con otras Administraciones. Competencias. Protocolos, tasas.

Tema 5. Riesgos de la provincia de Soria. Riesgos naturales. Riesgos tecnológicos. Riesgos Antrópicos.

PARTE II

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes, estructura y contenido. Características. Regulación de Derechos y Deberes.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Provincia. Organización y competencias provinciales.

Tema 3. La Administración Local. Concepto y Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local Español. Régimen Jurídico.

Tema 4. El Personal al Servicio de las Entidades Locales. Clasificación. Selección. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 5. La ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos. La administración electrónica.

Tema 7. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio). Principios generales.

Tema 8. Ley 4/2007, de 28 de marzo de protección ciudadana de Castilla y León.

Tema 9. Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales.

Tema 10. Real Decreto 393/2007, Norma básica de autoprotección: Anexo I, II y III.

Tema 11. Teoría del fuego: Caracterización: Conceptos básicos. Teoría del fuego. Combustiones. ¿Qué es un fuego y qué es un incendio? Triángulo y tetraedro del Fuego. Tipos de incendios. Evolución de los incendios. Transmisión de los incendios. Técnicas: Mecanismos de Extinción. Agentes Extintores. Aplicaciones, usos, ventajas e inconvenientes de los Agentes Extintores.

Tema 12. Incendios de interior. Ventilación de incendios: Caracterización: Desarrollo de incendios de interior. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos del trabajo en



incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Influencia de la ventilación. Influencia de la presurización de recintos.

Tema 13. Técnicas de intervención en Incendios de Interior y en Ventilación de Incendios: Aplicación de agua. Técnicas de control de la ventilación. Trabajo en espacios sin visibilidad. Valoración de incendios de interior: Desarrollo de la valoración en el tiempo. Lectura de incendio.

Tema 14. Tácticas de intervención en Incendios de Interior y en Ventilación de Incendios: Planteamiento táctico. Control exterior de propagación. Ataque exterior ofensivo. Ataque interior con antiventilación. Ataque interior con ventilación natural. Ataque en presión positiva para la extinción. Ataque en presión positiva para el rescate. Ataque en presión positiva para la progresión. Ataque en presión positiva contra la propagación. Ataque combinado.

Tema 15. Hidráulica: Caracterización: Propiedades de los fluidos. Hidrostática. Hidrodinámica. Técnicas: Bombas centrífugas. Instalación hidráulica.

Tema 16. Incendios en Túneles: Caracterización: Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención: Despliegue de tendidos para extinción. Rescate y evacuación de víctimas. Control de la ventilación. Orientación y progresión en túneles. Valoración de incendios en túneles: Aspectos generales. Valoración antes de la intervención. Valoración en el lugar del siniestro. Lectura del incendio.

Tema 17. Incendios Industriales: Caracterización: Normativa vigente. Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas en incendios industriales. Técnicas: Ataque defensivo contra la propagación. Ataque directo con agua. Ataque indirecto con agua. Técnicas de extinción a base de espumas. Aplicación específica de las técnicas de ventilación en incendios industriales. Valoración y Tácticas de Intervención en Incendios Industriales: Lectura del incendio. Elección del planteamiento táctico.

Tema 18. Incendios de Vegetación: Caracterización: Incendios exclusivos de vegetación. Transmisión del calor en los incendios forestales. Factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal. Combustibles forestales. Factores del propio incendio que determinan su comportamiento. Clasificación e identificación de alarma por el humo. Valoración de intervenciones en incendios forestales: El proceso de valoración. Valoración preliminar. Evaluación sobre el terreno. Triaje de estructuras. Evaluación continua. Medidas de seguridad. La logística. Técnicas de intervención en incendios de interfaz urbano-forestal: Ataque directo. Ataque indirecto. Otros medios y técnicas de extinción de incendios. Tácticas de intervención: Objetivos, estrategias y tácticas.

Tema 19. Rescate en altura: Caracterización: Nuevos requerimientos del urbanismo actual. Legislación y regulaciones. Características de los entornos de trabajo vertical. Principios básicos del trabajo en altura. La cadena de seguridad. La cuerda en el rescate. Física de la caída. Acceso mediante cuerda: concepto de doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad (SAS). Técnicas de intervención: Nudos. Los polipastos. Descensos y ascensos con cuerdas. Acceso mediante escaleras. Valoración y Tácticas de intervención.

Tema 20. Rescate en accidentes de tráfico: Caracterización: Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes. Tipos de vehículos. Fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad en los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Legislación aplicable. Técnicas de intervención: Ubicación de vehículos de intervención y técnicas de zonificación. Técnicas de aseguramiento de la zona de trabajo. Técnicas de estabilización del vehículo. Técnicas de abordaje/excarcelación. Técnicas de extracción de víctimas.

Tema 21. Rescate en accidentes de tráfico: Valoración: Objetivos generales de la valoración.



Valoración inicial del entorno y del siniestro. Acciones prioritarias. Valoración continua. Tácticas de intervención: extracción de víctima simple. Extracción de víctima urgente. Extracción de múltiples víctimas en uno o varios vehículos (coordinación y triaje). Gestión de obstáculos/movilizaciones para la extracción. Víctima fallecida en el interior del vehículo. Control del entorno en accidentes múltiples.

Tema 22. Rescate en ríos, riadas e inundaciones: Caracterización: Entornos de intervención. Elementos de riesgo en ríos, pantanos y embalses. Ríos. Inundaciones. Marco legal. Niveles de emergencia. Material y equipo. Técnicas de intervención: Medidas de seguridad. Técnicas de rescate acuático. Técnicas de cruce de ríos y líneas. Técnicas de gestión de la población en inundaciones. Técnicas de control de las aguas. Técnicas de comunicación. Otras técnicas no específicas. Valoración: Valoración inicial y valoración continua. Valoración de riesgo de inundación. Valoración del siniestro. Prioridades y objetivos. Recursos disponibles. Control de la ejecución. Plan de actuación. Tácticas de intervención: Control de accesos y vías de comunicación. Control de la población. Control de las aguas. Control de las infraestructuras. Control de suministros: electricidad, agua y gas.

Tema 23. Rescate apícola: Caracterización: Abejas y avispas. El grupo de los vespídos. Técnicas de intervención: Montaje y uso de núcleos de cartón. Uso de feromonas. Aspirado de abejas. Aplicación e influencia del humo. Cepillado de las abejas. Retirada de panales. Uso de insecticidas. Limpieza y mantenimiento del material. Valoración: Fases de la intervención. Tácticas de intervención: Enjambre accesible no establecido. Enjambre establecido accesible. Enjambre establecido no accesible. Colonia de vespídos.

Tema 24. Rescate en ascensores: Caracterización: Tipos de ascensores. Partes comunes de un ascensor. Reglamento de aparatos de elevación y manutención. Técnicas de intervención: Rescate en ascensores. Valoración y tácticas de intervención: Causas principales de intervención en ascensores. Uso del ascensor como medida de evacuación en caso de incendios. Procedimiento táctico al realizar una intervención en un ascensor.

Tema 25. Riesgo eléctrico: Caracterización: Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Valoración e intervención en incidentes con riesgo eléctrico: Valoración de la intervención. Intervención en incidentes con alta y baja tensión. Valoración dinámica de intervención. Tácticas de intervención: Elección de planteamiento táctico. Establecimiento de prioridades.

Tema 26. NRBQ: Caracterización: Conceptos previos. Conceptos básicos y propiedades físico-químicas. Sustancias químicas, residuos tóxicos y mercancías peligrosas. Recipientes de transporte y afección en siniestros. Reconocimiento e identificación. Técnicas de intervención: Medios de protección. Industrias vs medios de transporte. Acciones de mitigación. Descontaminación. Valoración: Valoración del siniestro. Prioridades. Tácticas de intervención: Manejo táctico del incidente. Riesgo químico. Particularidades en intervenciones NRBQ.

Tema 27. Edificaciones: Caracterización: Introducción. Conceptos de física aplicados a la edificación. Acciones en la edificación. Esfuerzos/tensiones. Materiales de construcción. Sistemas constructivos básicos empleados en la construcción. Elementos estructurales más comunes de la edificación. Evolución histórica de la edificación en España. Sistemas constructivos y tipologías estructurales. Elementos complementarios de la edificación. Patología en la edificación. Estado de ruina. Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos: Estabilización de edificaciones con patologías. Técnicas de estabilización. Pautas de ejecución de estructuras auxiliares (fases). Técnicas de demolición. Pautas de ejecución de demoliciones (fases). Intervenciones más



frecuentes de los cuerpos de bomberos. Particularidad del desprendimiento de fachadas. EPI. Valoración: Inspección. Evaluación. Tácticas de intervención: Planteamiento táctico. Estabilización de elementos verticales. Estabilización de elementos horizontales. Estabilización del terreno.

Tema 28. Estructuras colapsadas: Caracterización: antecedentes. Derrumbes. Desarrollo general de las intervenciones en estructuras colapsadas. Sistemas de localización y búsqueda de personas atrapadas. Señalización de las zonas inspeccionadas. Contacto con las víctimas. Sistemas básicos de traslado de las víctimas. Técnicas de intervención: Equipos materiales. Técnicas de rescate. Valoración: Evaluación. Acciones prioritarias. Capacidad de los recursos disponibles. Éxito de las acciones emprendidas. Tácticas de intervención: Planteamientos defensivos. Planteamiento ofensivo. Rescate de víctimas tras elementos verticales. Rescate de víctimas bajo elementos horizontales. Rescate de víctimas mediante galerías.

Tema 29. Soporte vital: valoración primaria y secundaria del paciente: Valoración primaria. Valoración secundaria. Soporte vital básico en adultos y niños: Introducción. Secuencia de actuación ante sospecha de parada cardiorespiratoria. OVACE-Obstrucción de la Vía Aérea por Cuerpo Extraño en el adulto. Soporte Vital básico pediátrico. Técnicas de ventilación y masaje cardiaco en lactantes. OVACE-Obstrucción de la Vía Aérea por Cuerpo Extraño en el niño. DEA. Algoritmo genérico SVB y DEA. SVB en situaciones especiales.

Tema 30. Salvamento en medio acuático: Estilos de natación. Salvamento acuático.

Tema 31. Urgencias traumáticas y grandes emergencias. Atención inicial al paciente politraumatizado: Distribución trimodal de la mortalidad en el paciente politraumatizado. Seguridad de la escena. Precauciones personales universales. Traumatismos: Traumatismo craneoencefálico. Traumatismo maxilofacial. Traumatismo medular. Traumatismo torácico. Traumatismo abdominal. Traumatismo pélvico y genitourinario. Traumatismo osteo-articular Heridas y lesiones de tejidos blandos: Clasificación de las heridas. Signos y síntomas. Actuación ante heridas. Complicaciones. Lesiones por onda expansiva (blast injury). Movilización e inmovilización: Inmovilización y volteo. Dispositivos de inmovilización y transporte. Métodos de extracción rápida. Grandes emergencias y catástrofes. TRIAGE: Organización táctica de la escena. Sectorización. Triage.

Tema 32. Urgencias médicas: Primeros auxilios en urgencias médicas: Urgencias respiratorias. Urgencias cardíacas. Urgencias neurológicas. Urgencias metabólicas y endocrinas. Intoxicaciones: Intoxicación. Intoxicación por humos. Picaduras y mordeduras: Mordeduras. Picaduras. Asistencia al parto extrahospitalario: Valoración inicial. Actuación. Patología por calor y frío: Síndromes hipertérmicos. Quemaduras. Traumatismos eléctricos. Hipotermia. Congelaciones. Urgencias pediátricas: Valoración. Consideraciones especiales al trauma pediátrico. Inmovilización del paciente pediátrico. Otras urgencias médicas en el paciente pediátrico.

Tema 33. Herramientas y equipos operativos: Equipos de protección individual (EPI). EPI en la uniformidad del bombero y vestuario. Equipos de protección individual de las vías respiratorias. Equipos y herramientas de extinción. Equipos de protección individual de trabajos en altura. Herramientas manuales. Herramientas de corte. Herramientas de extricaje y excarcelación. Herramientas de arrastre y elevación. Herramientas para apeos. riesgo NRBQ. Equipos de protección individual para trabajar con tensión eléctrica. Equipos para intervenciones en agua. Equipos para intervenciones con animales. Equipos de comunicación y orientación. Instrumentos de medición. Herramientas de generación, iluminación y señalización.

Tema 34. Vehículos de bomberos: Nomenclatura de vehículos. normativa europea sobre vehículos de bomberos. Legislación de tráfico sobre vehículos prioritarios (Reglamento General de Circulación). Elementos comunes y específicos en vehículos de bomberos. Tipos de vehículos de bomberos (normativa y equipamientos). Bombas centrífugas. Mecánica. Técnicas de conducción.



Tema 35. Código técnico de la Edificación: documento básico de seguridad incendios.

Tema 36. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

Tema 37. Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 38. Instalaciones y servicios generales de los edificios: abastecimiento, saneamiento, electricidad, calefacción y aparatos elevadores. Intervenciones de emergencia.

Tema 39. Manual Básico de Rescate en Accidentes de Tráfico – Aprat-DGT. (noviembre 2019).

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS

Presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el presente anexo, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en el presente anexo de la "convocatoria para la provisión con carácter definitivo de 5 plazas de bombero-conductor del servicio de Extinción de incendios y salvamento de la Excma. Diputación Provincial de Soria (S.E.I.S) y constitución de bolsa de empleo".

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada. no se permitirán zapatillas de clavos.

RESPONSABILIDAD SOBRE CONSECUENCIAS SOBREVENIDAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico establecido como uno de los requisitos de las pruebas selectivas, y que tienen autonomía propia.

1. FUERZA EXPLOSIVA TREN SUPERIOR, DOMINADAS:

- disposición: suspendido en una escala o barra, con agarre dígito-palmar hacia el frente.
- Ejecución: se realizarán flexiones de brazos hasta sobrepasar la barbilla el borde de la escala o barra, y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros, sin límite de tiempo o realizando el mínimo de repeticiones que corresponda.
- medición: Por los técnicos, a la vista.
- intentos: sólo se realizará un intento.
- será motivo de eliminación: tocar con el pie o cualquier o parte del cuerpo el suelo.
- Valoración: se realizará aplicando los valores de referencia de la tabla anexa.
- no serán válidas las flexiones que:
 - no se inicien con la extensión total de los brazos.
 - la barbilla no sobrepase el plano horizontal de la barra o escala.
 - Haya balanceo excesivo.

Puntos de la prueba	Repeticiones
5 puntos	15
5,5 puntos	16
6 puntos	17
6,5 puntos	18
7 puntos	19
7,5 puntos	20



8 puntos	21
8,5 puntos	22
9 puntos	23
9,5 puntos	24
10 puntos	25

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

2. FUERZA EXPLOSIVA TREN INFERIOR:

- disposición: El opositor se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.

- Ejecución: dispuesto el aspirante y separando los dos pies de manera simultánea, saltará tan lejos como pueda.

- medición: se efectuará desde la parte de la marca más alejada del foso hasta la huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso más próxima a la marca de salida.

- intentos: Puedan realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.

- invalidaciones: El salto debe hacerse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo, o el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Puntos de la prueba	Metros
5 puntos	2,00
5,5 puntos	2,05
6 puntos	2,10
6,5 puntos	2,15
7 puntos	2,20
7,5 puntos	2,25
8 puntos	2,30
8,5 puntos	2,35
9 puntos	2,40
9,5 puntos	2,45
10 puntos	2,50

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

3. PRUEBA DE POTENCIA DEL TREN SUPERIOR.

• Finalidad: Medir la potencia y resistencia muscular del tren superior.

• Descripción: La prueba consiste en lanzar un balón medicinal de 4 kg.

• Posición inicial: El aspirante se colocará en posición de pie, detrás de la línea de lanzamiento, sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies



en posición simétrica, el cuerpo estará dispuesto hacia la dirección del lanzamiento y el balón sostenido con ambas manos por encima de la cabeza.



Ejecución: A la señal del controlador (voz de «ya» o señal acústica de silbato), el aspirante moverá las extremidades superiores desplazando el balón obligatoriamente hacia detrás desde la posición inicial, extenderá el tronco y flexionará las rodillas elevando los talones, que podrán balancearse, sin despegar las punteras del suelo. A partir de aquí, realizará un movimiento explosivo de lanzamiento hacia delante. El balón deberá rebasar una segunda marca situada en el suelo a la distancia estipulada

Intentos: Se realizarán dos intentos, puntuando el mejor de ellos.

Medición: El lanzamiento se medirá con la ayuda de una cinta métrica, desde el centro de la línea de demarcación del lanzamiento hasta el punto de caída del balón medicinal que deberá rebasar las marcas de distancia señaladas.

Motivos de eliminación:

- Cuando el lanzamiento se realice sin mantener los pies simétricamente colocados.
- Cuando los brazos no accionan simétrica y simultáneamente el balón desde la posición inicial que obliga al aspirante a mantener el balón colocado por encima y detrás de la cabeza.
- Cuando el aspirante despegue totalmente cualquiera de los dos pies del suelo. – Cuando el aspirante de pasos al frente antes de haber caído el balón.
- Cuando alguna parte del cuerpo toca el suelo delante de la línea de demarcación antes de la caída del balón al suelo dentro de la zona de medición del lanzamiento.
- Cuando se retira de la prueba.
- Cuando el balón medicinal no rebase las marcas de distancia establecidas.

Marcas y Puntuaciones: La prueba se valorará de acuerdo con las puntuaciones establecidas para cada marca en el baremo incorporado. Será considerado como «no apto» el aspirante que no alcance la marca mínima de 7,00 metros o que no cumpla con las condiciones de ejecución señaladas.

Puntos de la prueba	Metros
5 puntos	7,00
5,5 puntos	7,20
6 puntos	7,40
6,5 puntos	7,60
7 puntos	7,80
7,5 puntos	8,00
8 puntos	8,20



8,5 puntos	8,40
9 puntos	8,60
9,5 puntos	8,80
10 puntos	9,00

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

4. PRESS DE BANCA:

- disposición: El aspirante se colocará sobre el banco, en decúbito-supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

- Ejecución: con la posición inicial de flexión de codo 90°, tocando la barra con el pecho y la posición final de extensión total del codo elevando la barra desde el pecho con ambas manos. se realizarán las extensiones o empujes, con una resistencia de 40 kg. en un tiempo máximo de treinta segundos.

- medición: Por los técnicos, a la vista.

- intentos: Un solo intento.

- invalidaciones: Parar el ejercicio en flexión de codo y excederse del tiempo establecido como máximo.

Puntos de la prueba	Repeticiones
5 puntos	20
5,5 puntos	22
6 puntos	24
6,5 puntos	26
7 puntos	28
7,5 puntos	30
8 puntos	32
8,5 puntos	34
9 puntos	36
9,5 puntos	38
10 puntos	40

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

5. VELOCIDAD ESPECÍFICA (100 mts.):

- disposición y ejecución: Partiendo de la posición de parado, el opositor deberá recorrer la distancia de 100 m. en pista, en la calle asignada, en un tiempo máximo, según tabla anexa. medición: se realizará por jueces de la federación de atletismo y será con crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque la línea de llegada.

- intentos: solo se realizará un intento.

- invalidaciones: se considerará intento nulo, siendo valorada con cero puntos, cuando el aspirante:



- se salga de la calle asignada.
- realizar una salida nula.
- las demás recogidas en el reglamento de la Federación de atletismo de Castilla León.
- superar un tiempo de un minuto para la realización de la prueba.

Puntos de la prueba	SEGUNDOS
5 puntos	15''00
5,5 puntos	14''80
6 puntos	14''60
6,5 puntos	14''40
7 puntos	14''20
7,5 puntos	14''00
8 puntos	13''80
8,5 puntos	13''60
9 puntos	13''40
9,5 puntos	13''20
10 puntos	13''00

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

6. RESISTENCIA ERÓBICA (1.000 mts.):

- disposición y ejecución: Partiendo de la posición de parado, el opositor deberá recorrer la distancia de 1000 m. en pista, saliendo desde la calle asignada, en un tiempo máximo, según tabla anexa.

- intentos: solo se realizará un intento.

- invalidaciones: se considerará intento nulo, siendo valorada con cero puntos, cuando el aspirante:

- obstaculice a otro opositor. se salga por la parte interna de la cuerda de la pista. tome la compensación antes de tiempo.
- realizar salida nula.
- U otras recogidas en el reglamento de la Federación de atletismo de castilla y león.
- superar un tiempo de 6 minutos para la realización de la prueba.

Puntos de la prueba	TIEMPOS
5 puntos	3'40''
5,5 puntos	3'35''
6 puntos	3'30''
6,5 puntos	3'25''
7 puntos	3'20''
7,5 puntos	3'15''
8 puntos	3'10''
8,5 puntos	3'05''
9 puntos	3'00''



9,5 puntos	2'55"
10 puntos	2'50"

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

7.-NATACIÓN. CINCUENTA METROS ESTILO LIBRE Y BUCEO.

Finalidad: Comprobar el nivel y dominio del medio acuático.

Descripción: La persona ejecutante se situará sobre el borde de la piscina. A la voz de «ya» se lanzará al agua y sin tocar la pared lateral o corchera recorrerá la distancia marcada teniendo que recoger en el transcurso de su nado, sendos objetos depositados en el fondo de la piscina en las distancias de 22 y 47 metros respectivamente y depositarlos en el borde más cercano respectivamente, contando el tiempo cuando se deposite el último objeto. Es obligatorio el uso de gorro. Se permite la utilización de gafas de natación.

Disposición: de pie sobre el pódium de salida.

Medición: La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación de Natación de Castilla y León, aplicando el reglamento vigente y bajo la supervisión del tribunal calificador.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Será nula la prueba cuando no se alcance el borde de llegada y/o no se recojan los objetos del fondo de la piscina; si se excede del tiempo máximo establecido y/o si el concursante se apoyara en el suelo, bordes, corchera, etc. En el caso de un aspirante que haga dos salidas nulas conllevará su eliminación. Las demás recogidas en el reglamento de la Federación de Natación de Castilla y León.

Puntos de la prueba	TIEMPOS
5 puntos	1'00"
5,5 puntos	0'58"
6 puntos	0'56"
6,5 puntos	0'54"
7 puntos	0'52"
7,5 puntos	0'50"
8 puntos	0'48"
8,5 puntos	0'46"
9 puntos	0'44"
9,5 puntos	0'42"
10 puntos	0'40"

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

Realización de las pruebas:

1. las pruebas se llevarán a cabo por el orden establecido en la base y se realizarán en los días y lugares que asimismo se señale con la debida antelación.

2. durante o una vez finalizadas las pruebas físicas, podrá realizar, a criterio del tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas

BOPSO-144-18122024



de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos o se nieguen a la realización del control.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, serán los que estén en vigor según disposición del consejo superior de deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Se tendrá como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

Oftalmología No padecer: Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual test de Snellen). Retinopatías. Retinosis pigmentaria. Hemeralopia. Hemianopsia. Diplopia. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, pseudoafaquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica. Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas. Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index). No padecer: Vértigo de origen central. Vértigo. Dificultades importantes de la fonación. Perforación timpánica. Tartamudez acusada. Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad. No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad. No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función. No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral. Otros procesos excluyentes: Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis de moderada a severa. Condromalacia abierta (grado II o superior). Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular. Miotonía congénita.

Aparato digestivo No padecer: Cirrosis. Colitis crónicas y síndromes de malabsorción.

Hepatopatías crónicas. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Eventraciones. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio No padecer: Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres. Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Enfisema. Neumotórax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

BOPSO-144-18122024



Aparato cardiovascular No padecer: Hipertensión arterial.

Insuficiencia cardíaca. No haber sufrido infarto de miocardio. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Aleteo. Fibrilación auricular. Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas. Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado. Extrasístoles patológicas. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

Sistema nervioso central No padecer: Párkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante. Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis activa. Hernia inguinal. Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento. Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes. Alcoholismo o drogodependencias. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le nombra funcionario.

Soria, 16 de diciembre de 2024. – El Vicepresidente 2º, José A. de Miguel Nieto 2560

BOPSO-144-18122024